



Santa Tecla, 08 de octubre de 2019

Licda.

KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS

Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Presente.-

En atención a solicitud de información identificada bajo la Referencia **VMT 238-2019**, a través del presente **INFORMO** lo siguiente:

1° PUNTO CONSULTADO:

Se informe a detalle, con fechas y paso a paso cuales han sido los trámites o procedimientos seguidos por la empresa ACOSTES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., para el traslado de Ruta de las Unidades Placas MB 2122, MB 5464 y MB 1877, hacia la Ruta MB113X0CU, así como de cualquier otro trámite que haya seguido para tales efectos, saturando la Ruta MB113X0CU. Proporcione además copia certificada de cada expediente generado incluyendo la totalidad de los documentos que conforman cada trámite.

Habiéndose verificado el registro físico que al efecto posee ésta Institución; ésta Dirección ha constatado que la Sociedad ACOSTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ingresó tres solicitudes en la Unidad de Atención al Usuario referentes a Modificación de Condiciones de Línea Concesionadas según detalle:

| REFERENCIA DE TRAMITE | FECHA DE INGRESO | NÚMERO DE PLACA RELACIONADA | FECHA DE RESPUESTA TÉCNICA FACTIBLE | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|-----------------------|------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| 48090/2018 | 16/08/2018 | MB 2122 | 27 de Mayo de 2019 | 29/05/2019 |
| 48085/2018 | 16/08/2018 | MB 1877 | 27 de Mayo de 2019 | 29/05/2019 |
| 48088/2018 | 16/08/2018 | MB 5464 | 27 de Mayo de 2019 | 29/05/2019 |

No se omite manifestar que las solicitudes antes mencionadas no requieren de otro trámite para entrar a conocer sobre el fondo de lo solicitado, siendo este el único trámite que ha seguido la sociedad antes descrita para solicitar el cambio hacia la Ruta MB113X0CU.

Se anexa a la presente Copia certificada de los expedientes en referencia, emitidas en versión pública.

2° PUNTO CONSULTADO:

Se exprese si dichos trámites cuentan con Informes Técnicos y Jurídicos que los respalden, la fecha de dichos informes, y los aspectos técnicos que se consideraron para la autorización de dichos traslados.

Cada uno de los tramites se encuentran avalados por informes emitidos por la Unidad Técnica de Transporte, los cuales corresponden a fecha veintisiete de mayo del presente año; en cuanto al informe jurídico señalado por el administrado se aclara que lo que se emite es una Resolución Motivada que contiene el análisis jurídico y técnico sobre la procedencia de los tramites solicitados las cuales fueron emitidas en fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

Criterios tomados por la unidad técnica de transporte para la elaboración de los informes:

Informe con referencia: 1220-AB-F-48085-2018-VMT-UTT: se observa que al autorizar el traslado de la unidad MB 1877 no existiera un considerable nivel de afectación en el servicio para los usuarios de la ruta MB042A0; además al permitir el cambio se estaría contribuyendo a la agilización del tránsito URBANO vehicular en parte del área metropolitana de San Salvador.



Informe con referencia: 1219-AB-F-48088-2019-VMT-UTT: se observa que al autorizar el traslado de la unidad MB 5464 no existiera un considerable nivel de afectación en el servicio para los usuarios de la ruta MB042E0; además al permitir el cambio se estaría contribuyendo a la agilización del tránsito URBANO vehicular en parte del área metropolitana de San Salvador.

Informe con referencia: 1221-AB-F-48090-2018-VMT-UTT: se observa que al autorizar el traslado de la unidad MB 2122 no existiera un considerable nivel de afectación en el servicio para los usuarios de la ruta MB042C0; además al permitir el cambio se estaría contribuyendo a la agilización del tránsito URBANO vehicular en parte del área metropolitana de San Salvador.

3° PUNTO CONSULTADO:

Se proporcione en folios certificados, los Informes Técnicos y Jurídicos que respalden las autorizaciones de traslado de Ruta para las Unidades antes referidas.

En cuanto a lo solicitado en este punto se informa que los documentos requeridos por el administrado se encuentran agregados a los expedientes administrativos, los cuáles serán entregados en copia certificada al administrado por así haberlo solicitado en el numeral uno de la presente petición.

4° PUNTO CONSULTADO:

Nos proporcione la fecha de ingreso de las solicitudes de traslado y si fueron resueltas en un plazo razonable o de alguna manera se le dio una prioridad indebida conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que expresa: "Para la tramitación de los expedientes, se guardará el orden riguroso del ingreso de las solicitudes, salvo que su urgencia, la naturaleza de los asuntos o el interés general, justifiquen alterar el orden de tramitación, lo cual se hará constar por el funcionario mediante resolución motivada (inciso 1o). Contra el funcionario que infrinja esta regla podrá deducirse la responsabilidad que corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable" (inciso 2o); y en caso de haberse resuelto con alguna prioridad, se otorgue en folios certificados la resolución motivada que justifique esa acción.

Las solicitudes de Modificación de Condiciones de Línea Concesionadas fueron ingresadas en fecha 16/08/2018 habiendo sido resueltas en fecha 29/05/2019 con las resoluciones de autorización emitidas por la Dirección General de Transporte Terrestre, quedando en evidencia con dichos plazos que los procedimientos no fueron tramitados con prioridad indebida como lo ha señalado el administrado. Resulta importante aclarar que las solicitudes en referencia fueron presentadas antes de la entrada en vigencia la Ley de Procedimientos Administrativos en adelante LPA, razón por lo cual para la tramitación del procedimiento no le es aplicable la ley en referencia. Siendo importante aclarar que la LPA fue aprobada por la Asamblea Legislativa en la sesión plenaria del día 15 de diciembre del año 2017, y publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2018; en la misma se dispuso que entraría en vigencia doce meses después de su publicación en el Diario Oficial, es decir el 13 de febrero del año dos mil diecinueve.

5° PUNTO CONSULTADO:

Proporcione en folios certificados, las Resoluciones de traslado o cambio de Ruta de las Unidades Placas MB 2122, MB 5464 y MB 1877, hacia la Ruta MB113X0CU.

En cuanto a lo solicitado en este punto se informa que los documentos requeridos por el administrado se encuentran agregados a los expedientes administrativos, los cuáles serán entregados en copia certificada al administrado por así haberlo solicitado en el numeral uno de la presente petición.

6° PUNTO CONSULTADO:

Expresar cuál es la capacidad técnica de la Ruta MB113X0CU en las fechas siguientes: Al 01 de enero del 2002 Al 01 de enero de 2005 Al 01 de enero de 2010 Al 01 de enero de 2011 Al 01 de enero de 2012 Al 01 de enero de 2013 Al 01 de enero de 2014 Al 01 de enero de 2015 Al 01 de enero de 2016 Al 01 de enero de 2017 Al 01 de enero de 2018 Al 01 de enero de 2019 Al 01 de mayo de 2019 Al 01 de junio de 2019.



CAPACIDAD TÉCNICA DE LA RUTA MB113X0CU

| RUTA | AÑO | CAPACIDAD TÉCNICA |
|-----------|-------------|---|
| MB113X0CU | 2002 | La UTT no cuenta con registros de capacidad técnica a esa fecha |
| MB113X0CU | 2005 | 34 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2010 | 34 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2011 | 34 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2012 | 34 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2013 | 34 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2014 | 34 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2015 | 48 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2016 | 48 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2017 | 48 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2018 | 48 UNIDADES |
| MB113X0CU | 2019 | 48 UNIDADES |
| MB113X0CU | 01 -05-2019 | 48 UNIDADES |
| MB113X0CU | 01-06-2019 | 48 UNIDADES |

8° PUNTO CONSULTADO:

En caso de no coincidir la capacidad técnica de la Ruta MB113X0CU desde el año 2018 a la presente fecha con la que consta actualmente en Sistema, exprese en qué fecha exacta en la que fue modificada dicha capacidad y proporcione en folios certificados el o los Informes Técnicos con sus Anexos, el cual sirvió de fundamento para el cambio de la capacidad técnica de la Ruta MB113X0CU

Se ha verificado que desde año 2018 a la fecha no existe autorización de modificación en la capacidad técnica de la ruta MB113X0CU; consecuentemente, existe coincidencia según en el lapso establecido por el solicitante; es preciso aclarar que el administrado no advierte el sistema en el cual requiere se verifique la información; no obstante, se advierte que dicha información no se ve reflejada en los sistemas informáticos que al efecto posee esta institución.

9° PUNTO CONSULTADO:

Adjunte autorización del resto de los operadores de la ruta MB113X0CU y AB113X0CU donde le otorguen el aval a la sociedad Acostes El Salvador S.A. de C.V. para que pudiera brindar el servicio de transporte en la ruta MB113X0CU. En caso de no existir, exprese tal circunstancia.

No existe tal autorización dentro de los expedientes. Vale la pena aclarar que de conformidad al ordenamiento jurídico vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, no era un requisito de ley solicitar a los operadores de la ruta su consentimiento para proceder a la autorización de las Modificaciones de Línea Concesionada. Dicha autorización entra a formar parte de los requisitos, a partir de la aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos de conformidad al Artículo 70.

10° PUNTO CONSULTADO

Exponga la razones del porque no se notificó al resto de operadores de la ruta de la existencia de un nuevo plan general operativo que incluyera en el roll diario a las nuevas unidades autorizadas.

No obra en el expediente la documentación en la que consten las razones por las cuales no se notificó al resto de operadores de la ruta.



11° PUNTO CONSULTADO:

Determine si es correcto o no, el hecho de que se autoricen líneas nuevas en la ruta MB113X0CU en el mes de mayo del 2019, y que los permisionarios o concesionarios autorizados no las hayan tramitado hasta después de varios meses, específicamente, hasta el día 05 de septiembre de 2019. Es más, hasta la fecha dichas unidades no brindan aún el servicio.

En el presente caso el trámite está relacionado a la modificación de una línea ya existente en el padrón de vehículos automotores, por lo que se aclara que en ningún momento se autorizó línea nueva para la ruta MB113X0CU.

12° PUNTO CONSULTADO:

En caso de encontrar indicios de la comisión de un delito, certificar los folios correspondientes y remitimos a la Fiscalía General de la República, (y de estar en funcionamiento además a la CICIES) y emitimos copia del oficio o escrito de presentación, con el objeto de mostraros parte querellante en el proceso penal que se podría iniciar.

Para esta administración resulta importante mencionar que bajo ningún supuesto se ha encontrado con un indicio que nos lleve a la comisión de algún delito; sin embargo, de tener conocimiento el administrado se le hace el llamado para que proceda a informarlo como legalmente corresponda.

Sin otro en particular; y para los efectos legales correspondiente, atentamente informo y remito.

ING. FRANCISCO RAÚL ARTURO LÓPEZ VELASCO
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AD HONOREM



EC-C5